

## Circular informativa

**INFCIRC/933**

2 de abril de 2020

**Distribución general**

Español

Original: inglés

---

# Comunicación de fecha 4 de marzo de 2020 recibida de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo

1. La Secretaría ha recibido una comunicación de fecha 4 de marzo de 2020 de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo, a la que se adjunta una nota explicativa acerca del informe del Director General titulado *Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP concertado con la República Islámica del Irán* (GOV/2020/15), publicado el martes 3 de marzo de 2020.
2. Esta comunicación y, atendiendo a la petición de la Misión Permanente, la nota explicativa se distribuyen mediante el presente documento con fines de información.

MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Nº 379337

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Viena saluda a la Secretaría del Organismo Internacional de Energía Atómica y, en respuesta al informe del Director General del OIEA titulado *Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP concertado con la República Islámica del Irán* (GOV/2020/15), publicado el martes 3 de marzo de 2020, tiene el honor de adjuntar a la presente una nota explicativa en la que se transmiten algunas observaciones preliminares sobre esta cuestión.

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán desearía solicitar al Organismo que distribuya entre los Estados Miembros la nota explicativa adjunta y la publique como documento INFCIRC.

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Viena aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría del Organismo la seguridad de su distinguida consideración.

[Sello]

Viena, 4 de marzo de 2020

Secretaría de los Órganos Rectores  
OIEA

## Nota explicativa

### sobre el informe del Director General del OIEA titulado *Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP concertado con la República Islámica del Irán (GOV/2020/15)*

En respuesta al informe del Director General del OIEA titulado *Acuerdo de Salvaguardias en relación con el TNP concertado con la República Islámica del Irán (GOV/2020/15)*, publicado el martes 3 de marzo de 2020, la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Organizaciones Internacionales con sede en Viena desearía compartir las siguientes observaciones preliminares:

- De conformidad con el artículo 4 c) del Protocolo Adicional, toda petición de acceso por el Organismo “especificará las razones del acceso”. Por el contrario, en su solicitud de aclaración y acceso a dos lugares, el Organismo no presentó ningún razonamiento jurídico creíble ni fiable. Las copias de los documentos que el Organismo presentó al Irán como base para sus solicitudes no son auténticas ni están relacionadas con fuentes de libre acceso, sino que el régimen israelí declaró haberlas obtenido mediante una supuesta operación secreta.
- La República Islámica del Irán cree que limitarse a remitir algunos documentos basados en información inventada de los Servicios de Inteligencia no se ajusta al Estatuto del Organismo, ni al Acuerdo de Salvaguardias Amplias, ni al Protocolo Adicional. Por consiguiente, dicho proceder no faculta al Organismo a formular esas solicitudes, ni impone al Irán obligación alguna de considerarlas.
- La República Islámica del Irán expresó su posición de principios a este respecto en diferentes ocasiones, por ejemplo en varias reuniones entre los funcionarios del Organismo y el Irán, entre otras: entre el Director General Interino, Sr. Feruță, y el Vicepresidente, Dr. Salehi, y el Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Zarif, en septiembre de 2019 en Teherán; entre el Director General Adjunto, Sr. Aparo, y funcionarios iraníes en julio, agosto, octubre y noviembre de 2019 en Teherán; entre el Viceministro de Relaciones Exteriores, Dr. Araqchi, y el Director General, Dr. Grossi, en diciembre de 2019; entre el Vicepresidente, Dr. Salehi, y el Director General, Dr. Grossi, en febrero de 2020; así como en diversas reuniones celebradas entre el Representante Permanente del Irán y el Director General Interino, Sr. Feruță, el Director General Adjunto, Sr. Aparo, y el Director General, Dr. Grossi, en 2019 y 2020.
- La República Islámica del Irán no quiere sentar un mal precedente dando legitimidad a ese tipo de presuntas informaciones, y considera incluso que es contraproducente para la credibilidad del Organismo, y que va en detrimento de sus relaciones con los Estados Miembros. Por consiguiente, la República Islámica del Irán espera que el Organismo no acepte ninguna información sin contrastarla, y coincide con el Director General en que la independencia del Organismo en lo que respecta a la ejecución de las actividades de verificación es sumamente importante para su credibilidad.
- Cabe señalar que el OIEA ha llevado a cabo actividades de acceso complementario en el Irán, que se suelen anunciar con poca antelación en el caso de todos los lugares del Irán que el Organismo ha necesitado visitar, y que el Organismo envía inspectores a emplazamientos y lugares cuando es necesario. De acuerdo con las estadísticas más recientes correspondientes a 2018, **de las 1124 inspecciones** realizadas en Estados con un ASA y un protocolo adicional en vigor y sin la conclusión más amplia, solo en el Irán tuvieron lugar **989 (aproximadamente el 88 %)**. Además, **de las 60 actividades de acceso complementario** llevadas a cabo en el mismo grupo de Estados en 2018, **44 (aproximadamente el 73 %)** tuvieron lugar en el Irán, mientras que durante los 10 primeros meses de 2019 se llevaron a cabo 27 actividades de acceso complementario en ese país. Está claro que el porcentaje de inspecciones que ha recibido el Irán

en el período comprendido entre 2009 y 2018 respecto de las realizadas en Estados con un ASA y un protocolo adicional en vigor y sin la conclusión más amplia ha aumentado, pasando del 38,9 % al 87,9 %. En total, **el Irán recibe el 22 % de todas las inspecciones** que el Organismo realiza en todo el mundo. Asimismo, **el número de inspectores presentes en el Irán es de 6 por día**. Por lo tanto, la cuestión principal no es simplemente facilitar una o dos actividades de acceso complementario; se trata sobre todo de que esas solicitudes deberían basarse en un razonamiento y unos principios claros que estén en consonancia con los documentos pertinentes del Organismo, cosa que no se cumplió en las dos últimas solicitudes para actividades de acceso complementario.

- La República Islámica del Irán reafirma su determinación de seguir colaborando y cooperando con el Organismo estrictamente de acuerdo con sus compromisos. Teniendo esto en cuenta, el Irán ha anunciado al Organismo que está dispuesto a entablar con él un diálogo político para mejorar el entendimiento común a este respecto. Consecuentemente, el Irán ha aceptado la visita del Director General Adjunto, Sr. Aparo, para seguir abordando la cuestión; en su lugar, el Organismo prefirió publicar un informe escrito.
- En este estado de cosas, el Organismo y los Estados Miembros tienen la responsabilidad de mostrar sabiduría para responder de manera diligente a estos asuntos a fin de evitar que se distorsione la situación general de cooperación entre el Irán y el OIEA.